

Tema: Instalación de canilla comunitaria en plaza.

Fecha: 05/10/2010.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2815/2010

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la participación de los vecinos, redundará en beneficio para la sociedad toda;
Que los vecinos del sector de Chacra XI, en una acción conjunta de los mismos, han realizado la forestación del Macizo 67 de la Sección F;
que los mismo vecinos realizan el riego por intermedio de baldes que trasladan desde sus casas;
que para la facilitación de dicho riego, es necesaria la colocación de canillas de riego que permitan un mejor mantenimiento de los arbustos plantados;
que la Municipalidad tiene incumbencia y responsabilidad sobre los espacios públicos de dominio municipal: espacios verdes, calles, áreas de interés, etc.;
que la forestación ayuda y colabora con el saneamiento ambiental al aportar oxígeno al aire y disminuir los niveles de anhídrido carbónico;
que el diseño y la planificación de la forestación urbana contribuyen a mejorar condiciones que tienen que ver con la salud y la calidad de vida de la población;
que debemos fomentar el cuidado del medio ambiente generando espacios de participación directa de los vecinos de nuestra ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a instalar una canilla comunitaria en cada esquina de la Plaza cuya denominación catastral es Sección F Macizo 67, en un plazo no mayor a treinta (30) días de aprobada la presente.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal, determinará la partida a la que se imputará, el gasto que demande el cumplimiento de la misma.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE OCTUBRE DE 2010.

Fr/OMV